Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 990

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N°574 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 225/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 380.563

Asunción, 08 de mayo de 2023.

VISTO:

La Resolución DGAF N° 574 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 225/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 380.563, y,

CONSIDERANDO:

Por Memorándum D.A. – D.O.C. N° 0157/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, se remitió la Nota DNC N° 512/2023, de fecha 31 de enero de 2023, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observa que el marco legal aplicado al caso no corresponde ya que el convenio modificatorio fue amparado en el Artículo 63 de la ley 2051, debiendo realizarse dicha modificación bajo las disposiciones del Artículo 55 del mismo cuerpo legal.

Por consiguiente, se ha remitido el Memorando ASJT- DOC N° 188/2023 de fecha 03 de abril de 2023, solicitando a la dependencia administradora del Contrato la exposición de la justificación requerida para la aplicación del artículo 55, la cual se ha expedido través de la Nota DGGIES/DG N° 1451/2023 de fecha 18 de abril de 2023, exponiendo en la misma cuanto sigue:

Considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter el INTERES PÚBLICO del predio de cambio de marca, en vista de que recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria a los que acuden a los Centros de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión en forma inmediata.

1) **Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.**

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro de medicamentos a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud y satisfacer así este interés público.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un Hospital; por tanto, el interés público a precautelar representa y tratamiento que puedan ser requeridos.

R.C.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N°574 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 225/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 380.563

Asunción, 08 de mayo de 2023.

2) **Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El suministro de este producto es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia Nacional, el omeprazol inyectable se usa para tratar los síntomas de la enfermedad por reflujo gastroesofágico (ERGE), una afección en la que el ácido secretado pro el estómago regresa al esófago provocando reflujo y una posible lesión del esófago (el conductor entre la garganta y el estómago) en adultos y niños (a partir de 1 año en adelante).

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Así mismo, cabe menciona que interés público comprometido en este caso es la SALUD PÚBLICA de la población, se solicita el procedimiento de manera a proveer a los pacientes los medicamentos requeridos y necesarios para sus tratamientos médicos, de manera a evitar un impacto negativo en la salud pública.

3) **Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.**

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) **Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.**

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5) **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

...///

R.C.

Lic. Mónica Ayala Sanabria
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 990

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N°574 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 225/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 380.563

Asunción, 08 de mayo de 2023.

6) **Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

El derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Que, asimismo, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los medicamentos adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja mas favorable al contratado, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente el número de la normativa que le da fundamento legal al proceso.

Que, se infiere que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con los medicamentos contratados.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 279/2023, de fecha 04 de mayo de 2023.

Corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E:

R.C.

Lic. Mónica Ayala Santacruz
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 990

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N°574 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 225/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 380.563

Asunción, 08 de mayo de 2023.

Artículo 1° **RECTIFICAR** el considerando de la **RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 574 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 225/2021 suscrito con la FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA, en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 380.563**, estableciendo que el marco legal aplicable a la adenda es el Articulo 55 de la Ley 2051/03.

Artículo 2° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mónica Ayala Sarabia
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R.C.